

Cuatro
apw

1



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA VIVA COMUNICA
CIONES VIVACOM CIA. LTDA. - *****
CAPITAL SOCIAL: USD \$ 800,00 *****

7 En la ciudad ~~Quevedo~~, cantón del mismo nombre, provincia Los
8 Ríos, república del Ecuador, hoy ~~miércoles dos de octubre del año~~
9 ~~dos mil tres~~, ante mi doctor FÉLIX LARA CASTRO Notario
10 Público ~~Quevedo~~ Titular de este cantón, comparecen: los señores: 1-
11 GERARDO DE LOS ANGELES MOSQUERA RODRIGUEZ,
12 portador de la cédula de ciudadanía número uno dos cero cero dos
13 dos cinco dos uno cinco, de estado civil viudo, agrónomo.- 2-
14 SANTO TOMAS MOSQUERA MURILLO, portador de la cedula de
15 ciudadanía número uno dos cero cinco cinco seis uno cuatro uno
16 seis, de estado civil casado, abogado; 3- TIRSO GERARDO
17 MOSQUERA MOGRO, portador de la cedula de ciudadanía
18 número uno siete uno uno nueve uno ocho seis siete cero, de estado
19 civil casado, abogado; y la señora 4- ALMA DELLA MOSQUERA
20 MOGRO, portadora de la cedula de ciudadanía número uno dos
21 cero cuatro ocho dos cuatro nueve nueve siete, de estado civil
22 divorciado.- Los comparecientes son mayores de edad,
23 domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a

quienes de conocerlos en este acto doy fe.- Bien instruidos en el
objeto y resultados de esta escritura a la que proceden con amplia
entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta
que es del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de
escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar el contrato de

Annabelle

000000.

1

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROVINCIA DE LOS RIOS
Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO TITULAR



1 constitución social y estatutos de la Compañía denominada **VIVA**
2 **COMUNICACIONES VIVACOM CIA. LTDA.** contenida en las
3 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
4 Intervienen en el otorgamiento de esta escritura las siguientes
5 personas: los señores **GERARDO DE LOS ANGELES MOSQUERA**
6 **RODRIGUEZ**, portador de la cédula de ciudadanía número uno
7 dos cero cero dos dos cinco dos uno cinco, de estado civil viudo,
8 **SANTO TOMAS MOSQUERA MURILLO**, portador de la cédula de
9 ciudadanía número uno dos cero cinco cinco seis uno cuatro uno
10 seis, **TIRSO GERARDO MOSQUERA MOGRO**, portador de la
11 cédula de ciudadanía número uno siete uno uno nueve uno ocho
12 seis siete cero, y la señora **ALMA DELIA MOSQUERA MOGRO**,
13 portadora de la cédula de ciudadanía número uno dos cero cuatro
14 ocho dos cuatro nueve nueve siete, los comparecientes son
15 legalmente capaces para obligarse y contraer obligaciones, son
16 ecuatorianos, de estado civil viudo el primero, casados, y
17 divorciada, respectivamente, domiciliados en la ciudad de
18 Quevedo, **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los
19 comparecientes declaran que es su voluntad constituir, como en
20 efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se
21 regirá por la Ley de Compañías y demás normas legales que rigen
22 el ordenamiento jurídico en el Ecuador, así como por las
23 estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula tercera de
24 este contrato. **TERCERA.- CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTOS DE**
25 **LA COMPAÑÍA VIVA COMUNICACIONES VIVACOM CIA**
26 **LTDA.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION,**
27 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL:**
28 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION SOCIAL: La**
Annabelle

1 denominación social de la compañía es VIVA
2 COMUNICACIONES VIVACOM CIA. LTDA. Nombre con el que
3 figurara en todos los actos y contratos. **ARTÍCULO SEGUNDO.-**
4 **NACIONALIDAD:** La compañía que se constituye, es de
5 nacionalidad ecuatoriana. **ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO:**
6 El domicilio principal de la Compañía VIVA COMUNICACIONES
7 VIVACOM CIA. LTDA, es la ciudad de ~~Quevedo~~, provincia de Los
8 Ríos, pero podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos
9 en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el
10 exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.
11 **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:** La Compañía tendrá una duración
12 de ~~veinte~~ años, contados desde la fecha de inscripción de la
13 presente escritura en el Registro Mercantil.- Este plazo podrá
14 ampliarse o reducirse por resolución de la Junta General de Socios,
15 cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y
16 en los presentes estatutos. **ARTÍCULO QUINTO.- OBJETO**
17 **SOCIAL.- OBJETO:** La compañía tiene por objeto social la
18 prestación de servicios que sean lícitos y permitidos o no
19 prohibidos por la Ley Ecuatoriana, siendo estos: a) Solicitar
20 concesiones para operar frecuencias de Radio, Televisión
21 autorizaciones para operar sistemas de Cable, Audio y video por
22 suscripción, y otras tecnologías que se incrementaren en el futuro,
23 administrar estaciones de radio, televisión, sistemas de cable,
24 audio y video por suscripción, y otras tecnologías que se
incrementaren en el futuro. Asociar estaciones de radio y
televisión, sistemas de cable, audio y video por suscripción que,
estando autorizadas para operar legalmente por el organismo
estatal competente, quieran formar parte del sistema o de los

Annabelle

6000000

3

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROV. LOS RÍOS
Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO TITULAR



1 sistemas, a fin de que en forma unificada y simultánea realicen
2 algunas de las actividades para las cuales fueron autorizadas y
3 que son propias de los medios de información, comunicación y
4 afines. b) Comercialización racionalizada y unificada de la
5 publicidad de las asociadas para clientes directos o agencias de
6 publicidad; c) Creación, coordinación, programación y
7 transmisión conjunta de programas culturales, deportivos,
8 comerciales, informativos, artísticos, taurinos y más eventos
9 transmitidos en cadena por las estaciones de radio y televisión,
10 sistemas de cable asociadas al sistema; d) Contratación de artistas
11 y/o conjuntos artísticos nacionales y extranjeros, y organización
12 de espectáculos; e) Publicaciones técnicas; f) Fabricación,
13 Importación, exportación y representación de equipos de radio y
14 televisión, discos compactos, casetes, videos y más elementos
15 relacionados con su objetivos; g) Actividades relacionadas con
16 grabación y filmación en general; h) Integración, representación y
17 coordinación de programas radiales y televisivos, con cualquier
18 medio de comunicación nacional o internacional; i) Asesorías y
19 capacitación en temas relativos a comunicación social, opinión
20 pública y campañas de publicidad; j) Asesorías de imagen tanto
21 para personas naturales como para personas jurídicas; k)
22 Investigación política; l) Estudios de mercado; m) Realización,
23 producción y difusión de materiales impresos, audiovisuales y
24 virtuales; n) Producción de publicidad en general; o)
25 Comercialización de medios; y, p) Pautaje de campañas de
26 publicidad en medios de comunicación colectiva. q) Brindar
27 servicios de Internet, r) Celebrar convenios con el Estado, o con
28 organismos internacionales, s) Fabricar partes de los sistemas,

Annabelle

PROV. LOS RIOS
DR. FELIX LARA CASTRO
NOTARIO TITULAR

1 para radio, televisión, sistemas de cable y de nuevas tecnologías. t)
 2 crear establecimiento de capacitación, así como institutos técnicos
 3 relacionados con la radio, televisión, de los sistemas de cable, de
 4 internet así como de nuevas tecnologías **ARTICULO SEXTO:**
 5 **MEDIOS.**- Para el cumplimiento de su objeto social la compañía
 6 podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la
 7 Ley, celebrar contratos de asociación o consorcio, cuentas en
 8 participación, con personas jurídicas o naturales, nacionales o
 9 extranjeras; adquirir para sí acciones, participaciones o derechos
 10 en compañías existentes; promover la constitución de nuevas
 11 compañías y participar en el contrato constitutivo; fusionarse con
 12 otras, transformarse en una compañía distinta; actuar como
 13 mandante y mandataria de personas naturales y/o jurídicas y
 14 ejercer la representación de empresas nacionales y/o extranjeras.
 15 Podrá ser comisionista, intermediaria, mandante o representante
 16 de personas naturales o jurídicas. **CAPÍTULO II.- CAPITAL,**
 17 **PARTICIPACIONES Y SOCIOS.- ARTICULO SEPTIMO.-**
 18 **CAPITAL.**- El capital social de la compañía, ES DE
 19 OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América,
 20 dividido en OCHOCIENTAS participaciones sociales de UN dólar
 21 cada una, las mismas que se encuentran suscritas y pagadas en su
 22 totalidad de acuerdo al siguiente detalle:

23 **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

| APPELLIDOS y NOMBRES DE LOS SOCIOS | CAPITA L SUSCRIT O | CAPITA L PAGAD O | No. de Participacio nes | PORCENT AJE |
|--|-----------------------------|---------------------------|-------------------------------|----------------|
| Annabelle | | | | |

000000

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
 PROV. LOS RÍOS
 Dr. Félix Lara Castro
 NOTARIO TITULAR



| | | (numera río) | | |
|--|---------------|-----------------|------------|-------------|
| GERARDO DE LOS ANGELES MOSQUERA RODRIGUEZ | 408.00 | 408.00 | 408 | 51% |
| SANTO TOMAS MOSQUERA MURILLO | 130.00 | 130.00 | 130 | 16,25% |
| ALMA DELIA MOSQUERA MOGRO | 130.00 | 130,00 | 130 | 16,25% |
| TIRSO GERARDO MOSQUERA MOGRO | 132.00 | 132,00 | 132 | 16.50% |
| TOTALES: | 800.00 | 800.00 | 800 | 100% |

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
 PROV. LOS RIOS
 Dr. Félix Lara Castro
 NOTARIO CUARTO

- 1
- 2 Se incorpora a la presente escritura el certificado del depósito de
- 3 la cuanta de integración de capital, otorgado por el Banco
- 4 BOLIVARIANO. **ARTÍCULO OCTAVO.**- Todos los socios gozaran
- 5 de iguales derechos y cada participación tendrá derecho a un voto
- 6 y a una parte proporcional de la participación pagada en los
- 7 beneficios de la compañía. **ARTÍCULO NOVENO.**- En el
- 8 certificado de aportación de cada uno de los socios deber constar
- 9 su carácter de no negociable y el número de participaciones que
- 10 por su aporte le correspondan. De los Certificados de Aportación;

Annabelle

1 dichos certificados de aportación deberán ser firmados por el
2 Presidente y Gerente General de la compañía **ARTÍCULO**
3 **DECIMO.- DE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** No obstante
4 el carácter de no negociable y el número de certificados de
5 aportación, los socios podrán transferir una o más participaciones
6 en beneficio de otro u otros socios de la compañía, o de terceros, si
7 se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La
8 cesión se hará por escritura pública, en la forma prevista en el
9 Artículo Ciento Trece de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
10 **DÉCIMO PRIMERO.- EJERCICIO DEL DERECHO AL VOTO:** Todo
11 socio tiene derecho a asistir con voz y voto a las sesiones de la
12 Junta General de Socios.- Cada participación conferirá derecho a
13 voto.- Los socios podrán hacerse representar en las sesiones de
14 Junta General por personas extrañas o por otro socio, mediante
15 carta dirigida al Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO**
16 **SEGUNDO.-** Se declaran expresamente incorporadas al presente
17 contrato todas las normas relativas a los derechos, obligaciones y
18 responsabilidades de los socios constantes en la Ley de Compañías,
19 así como las causas de exclusión de los mismos. **ARTÍCULO**
20 **DÉCIMO TERCERO.-** Los socios así como los administradores de la
21 compañía, están expresamente prohibidos de emprender
22 actividades que se consideren iguales o similares a las llevadas a
23 cabo por la sociedad, o que puedan competir con ésta. **ARTÍCULO**
24 **DÉCIMO CUARTO.- DE LOS FONDOS DE RESERVA:** La
compañía debe formar un fondo de reserva hasta que se alcance
por lo menos el veinte por ciento del capital social, debiendo la
sociedad segregar en cada anualidad, de las utilidades liquidadas
realizadas, un cinco por ciento. Además del fondo de reserva la

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROVINCIA DE LOS RIOS
Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO TITULAR



Annabelle

000004

7

1 Junta General de Socios podrá resolver la creación de reservas
2 especiales. **CAPÍTULO III DEL GOBIERNO Y**

3 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA- ARTÍCULO DÉCIMO**

4 **QUINTO- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA**

5 **COMPAÑÍA:** La compañía estará gobernada por la Junta General

6 de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General y

7 por todo los demás funcionarios que los socios acuerden designar.

8 El ejercicio económico de la Compañía comprenderá el año

9 calendario, es decir, del primero de enero al treinta y uno de

10 diciembre de cada año. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LA**

11 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La Junta General formada por los

12 socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de

13 la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos

14 relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que

15 juzgue convenientes en defensa de la misma y necesarias para el

16 cumplimiento de su objeto social, en consecuencia, sus resoluciones

17 son obligatorias para toso los socios aun cuando no hubieren

18 concurrido a ella, sin perjuicio del derecho a oposición previsto

19 por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO-**

20 **ORGANOS DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La Junta

21 General de socios estará presidida por el Presidente de la

22 Compañía y, a falta de este por cualquiera de los socios designados

23 por la mayoría; como Secretario de las sesiones actuara el Gerente

24 General. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DE LAS**

25 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE**

26 **SOCIOS:** Son deberes y atribuciones de la Junta, a más de las

27 señaladas en otros de los artículos de los presentes estatutos, los

28 siguientes: a) Aprobar las actas de las sesiones; b) Designar y

Annabelle

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
CALLE LOS RÍOS
Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO CUARTO

1 remover por causas legales al Presidente y al Gerente General de
2 la Compañía, así como fijar la remuneración que a cada cual le
3 corresponda.- Resolver sobre la renuncia que presentaren de sus
4 funciones y, designar a sus subrogantes; c) Conocer y aprobar el
5 presupuesto anual, los balances anuales, así como las cuentas de
6 pérdidas y ganancias que deba presentar el Gerente General, las
7 memorias e informes de los administradores; d) Resolver acerca de
8 la forma de reparto de las utilidades; e) Decidir acerca de la
9 prórroga del contrato social, f) Autorizar al Gerente General la
10 compra, venta o hipoteca de inmuebles y en general la celebración
11 de todo acto o contrato referente a estos bienes que se relacionen
12 con la transferencia de dominio o con imposición de gravámenes
13 sobre ellos; g) Autorizar al Gerente General la celebración de actos
14 y contratos cuyos montos superen los límites fijados de tiempo en
15 tiempo por la Junta General de Socios; h) Resolver acerca de la
16 disolución anticipada de la compañía; i) Disponer que se entablen
17 las acciones en contra de los administradores o Gerente General; j)
18 Facultar al Gerente General a otorgar poderes generales a favor
19 de los funcionarios o empleados de la compañía o de cualquier
20 persona extraña a ella, para que obre por medio de apoderado
21 respecto a aquellos actos para los cuales se halle facultado o para
22 la designación de factores; k) Reformar los estatutos sociales
23 cuando lo estime necesario; l) Interpretar los presentes estatutos,
24 así como resolver las dudas que hubieren en la aplicación de los
artículos, ya sea por omisión de disposiciones en lo referente a los
casos cuestionados o, ya sea por obscuridad en cualquiera de las
normas consignadas en los presentes estatutos; m) Dirigir la
marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROV. LOS RÍOS
Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO TITULAR



Annabelle

000005

9

1 funciones que le correspondan como órgano supremo de la
2 compañía y resolver los asuntos que específicamente le competen
3 de conformidad con la Ley y sobre los puntos que en general sean
4 sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia
5 de otro funcionario y conste en la respectiva convocatoria; n)
6 Gobernar y tomar decisiones inherentes al desenvolvimiento de los
7 negocios y de las relaciones entre los socios, de las relaciones de los
8 empleados y de los clientes. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-**
9 **JUNTA ORDINARIA DE SOCIOS.**-Previa convocatoria, la junta
10 se reunirá por lo menos una vez al año, para tratar
11 necesariamente los siguientes puntos: a) Conocer y aprobar el
12 presupuesto anual de la Compañía; las cuentas y balances que
13 presente el Gerente General, así como su informe de labores; b)
14 Resolver acerca del reparto de las utilidades, para lo cual el
15 Gerente General, presentara un proyecto de distribución de
16 utilidades; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de
17 administradores y Gerente General, cuyo nombramiento le
18 corresponde hacer según la Ley y los presentes estatutos, así como
19 fijar, revisar, ratificar sus remuneraciones; d) Fijar los montos
20 para los cuales el Gerente General podrá realizar actos y
21 contratos sin necesidad de la autorización de la Junta General.
22 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- JUNTA EXTRAORDINARIA.** La junta
23 extraordinaria se reunirá en cualquier época que fuere
24 convocada, para tratar los asuntos puntualizados en la respectiva
25 convocatoria. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- JUNTAS**
26 **UNIVERSALES.** A pesar de lo dispuesto en los artículos
27 precedentes, la junta se entenderá convocada y quedará
28 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier sitio

1 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que
2 estén presentes todos los socios, y los asistentes deberán suscribir el
3 acta bajo sanción de nulidad. Cualquiera de los asistentes puede
4 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
5 considere suficientemente informado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
6 **SEGUNDO.- CONVOCATORIA PARA LAS REUNIONES.** Tanto
7 las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias deberán ser
8 convocadas por el Gerente General o el Presidente por propia
9 iniciativa. La convocatoria, en la que deberá constar la fecha de
10 la misma, el día, lugar, hora y el objeto de la sesión, se hará llegar
11 por escrito a cada socio, en su domicilio registrado en la compañía
12 de lo cual se dejara constancia por escrito, con ocho días de
13 anticipación cuando menos a la fecha fijada para la reunión. En
14 estos ocho días no se contarán ni el de la convocatoria ni el de la
15 reunión. En los casos previstos en la Ley, podrán tanto los socios
16 que representen por lo menos el diez por ciento del capital social
17 así como los comisarios, convocar a la Junta General de Socios.
18 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- QUÓRUM Y VOTACIÓN**
19 **REQUERIDA.** Si la Junta de Socios no pudiese reunirse en
20 primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una
21 segunda convocatoria, la misma que no podrá demorarse más de
22 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta
23 de Socios se considerará legalmente constituida en primera
24 convocatoria, con la asistencia de socios que representen las dos
terceras partes del capital social. En segunda convocatoria la
Junta de Socios se considerará legalmente constituida con el
número de socios que asistan, cualquiera que fuere el capital
social que representen, debiéndose expresar así en la respectiva

Annabelle

11

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROV. LOS RIOS
Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO TITULAR



0000006

1 convocatoria. Las resoluciones se tomarán por la mayoría
2 absoluta de votos del capital social presente, equivalentes a por lo
3 menos el cincuenta y uno por ciento del capital social asistente a
4 la junta, con excepción de los casos señalados en los estatutos. Los
5 votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría y en
6 caso de empate, la propuesta se considerará denegada. Cada
7 participación tendrá derecho a un voto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
8 **CUARTO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LA JUNTA.** Se formara
9 un expediente de cada Junta de Socios, que contendrá copia del
10 acta suscrita por quien preside la reunión y el secretario; y de los
11 documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas
12 en la forma que se señala. Las actas de las Juntas de socios se
13 llevará en hojas móviles debidamente escritas y se asentaran en
14 hojas foliadas a número seguido, escritas en el anverso y reverso,
15 figurando las actas una a continuación de otra en riguroso orden
16 cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto. Se
17 incorporaran al expediente todos aquellos documentos que
18 hubieren sido conocidos por la Junta de Socios. **ARTÍCULO**
19 **VIGÉSIMO QUINTO.- CONCURRENCIA DE LOS SOCIOS.** A Las
20 Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por
21 medio de representante. La representación se conferirá mediante
22 simple carta poder con carácter especial para cada Junta de
23 Socios dirigida al Gerente General o al Presidente de la Compañía,
24 siempre y cuando el representante no tenga poder general
25 legalmente conferido. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**
26 **OBLIGATORIEDAD DE LAS DECISIONES.** Las resoluciones de las
27 Juntas de socios válidamente adoptadas obligan a todos los socios
28 y administradores de la Compañía **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

1 **SÉPTIMO. DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA - SUS**

2 **OBLIGACIONES DEBERES Y ATRIBUCIONES.** El Presidente será
3 designado por la Junta General de Socios Para el desempeño del
4 cargo de Presidente de la Compañía, se requerirá ser socio o no de
5 ella, durara en sus funciones dos años y, podrá ser
6 indefinidamente reelegido. En caso de falta o ausencia, le
7 subrogara temporalmente, la persona designada para el efecto por
8 la Junta General, hasta tanto sea nominado el titular. **ARTÍCULO**

9 ~~VIGÉSIMO OCTAVO.~~ **ATRIBUCIONES Y DEBERES.** Son sus

10 atribuciones las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta
11 General de Socios; b) Suscribir en unión del secretario, las actas
12 de las sesiones de las Juntas Generales y, los certificados de
13 aportación de los socios; c) suscribir la correspondencia que por
14 resolución de la Junta General, se acuerde; d) Cumplir y hacer
15 cumplir la Ley; e) Supervisar la marcha administrativa de los
16 negocios sociales; f) Presentar a la Junta General un informe
17 anual de actividades y los proyectos y sugerencias que estimare
18 convenientes para los intereses de la Compañía; g) Subrogar al
19 Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de este
20 sin requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto todas
21 sus facultades y obligaciones; h) Vigilar el seguimiento de las
22 cuentas bancarias que debe abrir la compañía para el
23 desenvolvimiento de sus actividades; i) Suscribir conjuntamente
24 con el Gerente General las escrituras públicas que se refieren a la

compra venta o gravamen de los bienes muebles inmuebles de la
compañía, previa autorización de la Junta General. j) Ejercer las
demás atribuciones que le confiere la Ley, el presente estatuto y la
Acta de Socios. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. - DEL**

Annabelle

0000007

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROV LOS RIOS
Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO TITULAR



1 **GERENTE GENERAL.** El Gerente General, deberá ser socio o no de
2 la Compañía.- será nombrado por la Junta General de Socios
3 General por el periodo de dos años, y podrá ser reelegido
4 indefinidamente. En caso de falta, ausencia o impedimento
5 transitorio del Gerente General le reemplazará el Presidente. En
6 caso de falta, ausencia o impedimento definitivo del Gerente
7 General, lo subrogará el Presidente, pero deberá convocar
8 inmediatamente a la Junta General de Socios para que se designe
9 al titular. El Gerente General es el representante legal, judicial y
10 extrajudicial de la compañía. ~~ARTICULO 150. ESTATUTO.~~
11 **ATRIBUCIONES, DEBERES Y OBLIGACIONES.** Son Atribuciones,
12 deberes y obligaciones del Gerente General de la Compañía, a más
13 de las señaladas en otros artículos de estos estatutos, las siguientes: a)
14 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
15 compañía. Legal, Judicial, Extrajudicialmente y administrar la
16 sociedad sujetándose a las atribuciones y limitaciones que le
17 impone la Ley y los presentes estatutos; b) Administrar y
18 gestionar todos los negocios actos y contratos de la Compañía
19 relacionados con su objeto social; c) Cumplir y hacer cumplir la
20 Ley, el Contrato Social y las resoluciones de la Junta de Socios; d)
21 Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de
22 la compañía y someterlos a la aprobación de la Junta General; e)
23 Conjuntamente con el Presidente, podrá comprar bienes muebles o
24 inmuebles, así como, vender o hipotecar los bienes de la compañía,
25 en ambos casos que hagan relación con los activos fijos de la
26 misma, previa autorización de la Junta General; f) Tener bajo su
27 responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervigilar los
28 libros de contabilidad y correspondencia; g) Presentar anualmente

Annabelle

Dr. Félix Lara Castro
Notario Cuarto

1 antes de la reunión ordinaria de la Junta General de Socios,
2 informe relativo a los negocios sociales, los balances y las cuentas
3 del ejercicio económico respectivo, así como, el proyecto de
4 distribución de utilidades del ejercicio económico en el plazo de
5 sesenta días a contarse de la terminación del respectivo ejercicio;
6 f) Convocar a las Juntas Generales de Socios y hacer cumplir las
7 resoluciones de la Junta y las del Presidente; i) Actuar como
8 secretario de las reuniones de Junta General a las que asista, y
9 firmar, conjuntamente con el Presidente, las actas respectivas; j)
10 Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y
11 extender el que corresponda a cada socio; k) Contratar empleados
12 y trabajadores y dar por terminados los contratos cuando fuere
13 conveniente; l) Obrar por medio de apoderado o de procurador
14 para aquellos actos para los cuales se halle facultado. Si el poder
15 tiene el carácter de general, con respecto a dichos actos o para la
16 designación de factores, será necesaria la autorización de la Junta
17 General de Socios. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-**
18 **RESPONSABILIDADES.** El Gerente General es solidariamente
19 responsable para la compañía y terceros: a) De la verdad del
20 capital suscrito y de las entregas hechas a caja por los socios; b) De
21 la existencia real de los dividendos declarados; c) De la existencia
22 y exactitud de los libros de la compañía; d) Del exacto
23 cumplimiento de los acuerdos de las Juntas de Socios; e) Del
24 cumplimiento de todos los requisitos y formalidades exigidas por
la Ley para la existencia y funcionamiento de la Compañía. El
Gerente General es responsable ante la Junta de Socios en caso de
ejecutarse actos, celebrar contratos contraviniendo instrucciones
recibidas por este organismo o las estipulaciones legales y

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROVINCIA DE LOS RÍOS
Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO TITULAR



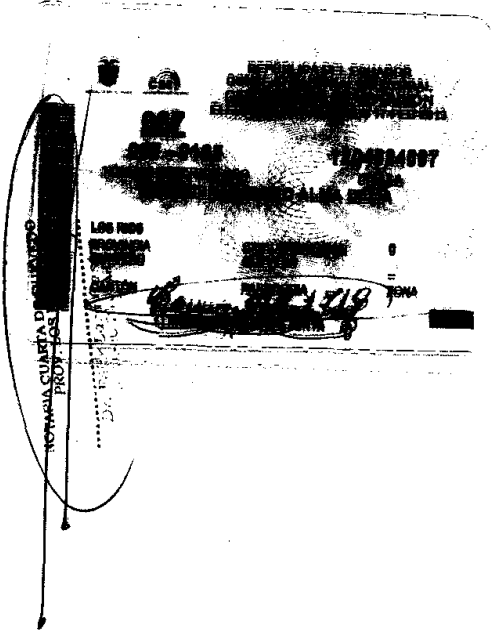
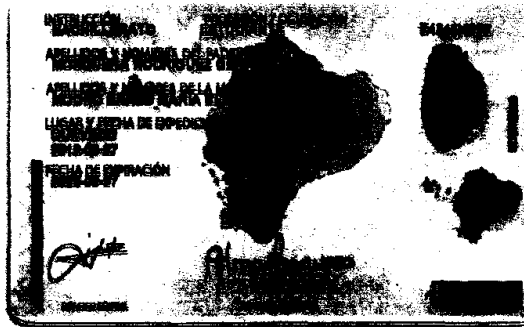
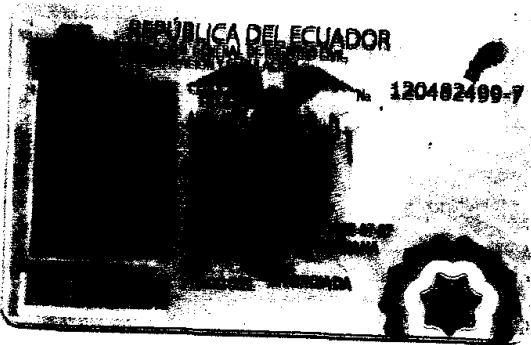
Annabella

0000008

15

1 estatutarias y será personal y pecuniariamente responsable ante
2 la compañía sin perjuicio de la validez de sus actos frente a
3 terceros de buena fe. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-**
4 **EXTINCIÓN DE RESPONSABILIDADES.** Cesará la
5 responsabilidad del Gerente General frente a la Compañía: a) Por
6 aprobación del balance y sus anexos, excepto cuando se hubiere
7 aprobado en base a datos no verídicos; b) Cuando hubiere
8 procedido en cumplimiento de acuerdos de la Junta de Socios; c)
9 Por aprobación de la gestión o por renuncia expresa a la acción o
10 por transacción acordada por la Junta de Socios; y, d) Cuando
11 hubiere dejado constancia de su oposición a resoluciones ilegales
12 de la Junta de Socios, en el plazo de diez días a contarse desde la
13 fecha en que fueron adoptadas. **CAPITULO CUARTO.-**
14 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA - ARTÍCULO**
15 **TRIGÉSIMO TERCERO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**
16 **DE LA COMPAÑÍA.** La Compañía se disolverá por expiración del
17 plazo, así como por cualquiera de las causales constantes en la Ley
18 de Compañías; igualmente en lo referente a liquidación y
19 nombramiento de liquidadores se estará a lo dispuesto en la Ley.
20 En todo este aspecto se aplicara a las reglas vigentes, para el
21 efecto, contenidas en la Ley de Compañías. **CAPITULO QUINTO.-**
22 **NORMAS COMPLEMENTARIAS.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
23 **CUARTO.** En todo lo que no estuviere previsto en el presente
24 estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes
25 en la Ley de Compañías y demás disposiciones legales vigentes que
26 sean pertinentes. **DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agrega
27 como documento habilitante el Certificado de Apertura de la
28 Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco

PROV. LOS RÍOS ECUADOR
Dr. Felix Lara Castro
Notario Cuarto



CIUDADANA (O)

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS FRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CANCELACION

No. 120022521-5

ESTADO CIVIL: CASADO

FECHA DE EMISION: 14-07-09

FECHA DE VENCIMIENTO: 14-07-14

SEXO: MASCULINO

ESTADO CIVIL: CASADO

MOSES BRAVO




INSTRUCCION SUPERIOR AGRONOMO

PROFESION / CATEGORIA: AGRONOMO



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MOSQUERA GERARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: RODRIGUEZ OCAMPA

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUEVEDO 2013-02-08

FECHA DE EXPIRACION: 2023-02-08

A118881E2

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003 - 0280

1300238210

NOMBRE DE CERTIFICADO: MOSQUERA RODRIGUEZ GERARDO DE LOS ANGELES

SEDE: QUITO

LOS RIOS

PROVINCIA: QUEVEDO

CANTON: BARTEN

CIRCUNSCRIPCION: QUEVEDO

BOCA: 0

SENA

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
 PROV. LOS RIOS

Dr. FELIX LARA CASTRO
 NOTARIO TITULAR

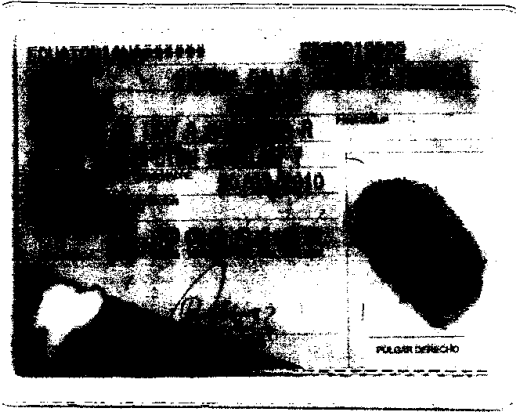
CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
 17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



0000010



NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN QUEVEDO
PROV. LOS RÍOS

Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO TITULAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE SUFRAGIO
17 FEBRERO 2013

LOS RÍOS
PREMUNGA
QUEVEDO

GUBERNACIÓN
PROVINCIAL

CANTÓN

ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O).

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.



0000011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN
 171101007-0
 NOMBRE: MOQUELINA MARGARITA
 NOMBRE DE SOLTERA: MOQUELINA MARGARITA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Casado
 NLSA: FRANSO BAIRD

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MOQUELINA MARGARITA
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MOQUELINA MARGARITA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO, 09/11/1978
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 09/11/1978
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ABOGADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013
 002
 002-0227
 1711010070
 GEBMA
 MOQUELINA MARGARITA CASADO
 LGR N/96
 PROVINCIA QUEVEDO
 BARRION
 CANTÓN
 REGISTRO DE VOTACIÓN
 QUEVEDO
 ZONA

CIUDADANA (O):
 Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
 17 de Febrero de 2013
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

CIUDADANA CUARTA DE QUEVEDO
 PROV. LOS RIOS
 DR. FELIX LARA CASADO
 DR. NOTARIO TITULAR



0000012



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7552992
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1703687317 CALERO ROMERO CARLOS CRISTOBAL
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/09/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: VIVA COMUNICACIONES VIVACOM CIA LTDA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7552992

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/10/2013 11:12:49

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMIENZA PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



0000013

(Handwritten signature)

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: QPCFYB a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

(Handwritten signature)
CANTON CUARENTA Y SEIS
PROV. LOS RIOS
D. FELIX LARA CASADO
NOTARIO TITULAR



0000014

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 02001HKC000039-7

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **VIVA COMUNICACIONES VIVACOM CIA. LTDA. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

| NOMBRE | CANTIDAD |
|---|-----------------|
| MOSQUERA MOGRO ALMA DELIA | \$130.00 |
| MOSQUERA MOGRO TIRSO GERARDO | \$132.00 |
| MOSQUERA MURIILLO SANTO TOMAS | \$130.00 |
| MOSQUERA RODRIGUEZ GERARDO DE LOS ANGELES | \$408.00 |
| TOTAL | \$800.00 |

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

QUEVEDO, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013


BANCO BOLIVARIANO C.A.
 FIRMA AUTORIZADA



0000015

COMPROBANTE DE NEGOCIACION

PERACION No.: 02001IKC000039-7
 CLIENTE: VIVA COMUNICACIONES VIVACOM CIA. LTDA. FECHA DE NEGOCIACION: 09/24/2013
 JC/CI : FECHA VALOR: 09/24/2013
 DIRECCION: TELEFONO: 000000


| Moneda | Monto | Tasa Nominal | Costo por Emisión |
|--------------------------------|--------|--------------|-------------------|
| DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE | 800.00 | 0.75% | 0.00 |

DETALLE RECEPCION DE FONDOS

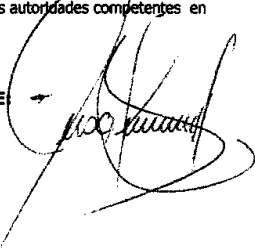
| FECHA | MONEDA | MONTOS | DEBITO | CREDITO |
|---------------|--------|--------|--------|---------|
| EFECTIVO M.E. | | 800.00 | 0.00 | 800.00 |
| TOTAL: | | 800.00 | 0.00 | 800.00 |

NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUEVEDO
 PROV. LOS RIOS
 D. Felix Lara Castro
 NOTARIO TITULAR

DECLARACION DE FONDOS
 declaro que los fondos recibidos tienen origen lícito y en especial garantizo que no serán destinados a ninguna actividad relacionada con la producción, consumo, comercialización de sustancias estupefacientes y psicotrópicas. Eximo al Banco Bolivariano C.A. de toda responsabilidad si esta declaración fuese falsa o errónea. Autorizo expresamente a la institución financiera a realizar el análisis que considere pertinente e informar documentalmente a las autoridades competentes en caso de investigación y/o determinación de transacciones inusuales sospechosas.

REVISADO POR: 



FIRMA DEL CLIENTE: 

0000016

1 Bolivariano. **DECLARACIÓN.**- Autorizan al Doctor Carlos Calero
2 Romero, para que a nombre de la compañía realice todos los
3 trámites necesarios hasta su inscripción en el Registro Mercantil
4 y, le facultan a que convoque a la Primera Junta General de
5 Socios. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás
6 cláusulas de estilo y las que fueren necesarias para la validez de
7 este instrumento. Firmado ilegible doctor Carlos Calero Romero
8 Matrícula "Un mil novecientos setenta y dos C.A.Q." **HASTA**
9 **AQUÍ LA MINUTA QUE LOS COMPARECIENTES LA**
10 **APRUEBAN Y EL SUSCRITO NOTARIO PROTOCOLIZO A**
11 **ESCRITURA PUBLICA PARA QUE SURTAN LOS EFECTOS**
12 **LEGALES CONSIGUIENTES.**- Los comparecientes me exhibieron
13 sus respectivos documentos de identificación, los que fueron
14 devueltos una vez realizadas las verificaciones numéricas del caso
15 Se cumplió con los preceptos de ley a que está sujeto este contrato.
16 Leído que les fuere lo escrito, íntegramente en un solo acto
17 ininterrumpido, manifiestan que el contenido del mismo está
18 redactado conforme a sus expresiones, decisiones y voluntad, por
19 ello lo ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando
20 incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.

21
22 *Gerardo Mosquera R.*

23 **GERARDO DE LOS ANGELES MOSQUERA RODRIGUEZ**

24 **CC No.-120022521-5**



[Signature]
OSANTO TOMAS MOSQUERA MURILLO

CC No.- 120556141-6

0000017

1
2
3 **TIBSO GERARDO MOSQUERA MOGRO**

4 **CC No. 171191867-0**

5
6 **Alma Mosquera**
7 **ALMA DELIA MOSQUERA MOGRO**

8 **CC No. 120482499-7**

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROV. LOS RIOS

Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO TITULAR

Notaria Cuarta del Cantón Quevedo.- Dox fe:
Que con fecha de hoy tomo nota de la
Resolución Número SC-15-DIC-6-TRECE-CERO-CERO
CERO-SEIS-UNCO-OCHO-TRES, de fecha 8 Once de Noviembre
del dos mil trece, mediante la cual se aprueba la Constitución
de la Compañía Viva Comunicaciones VIVACOM CIA. LTDA., otorgada
por el Dr. Mario Barberan Lara, Especialista Jurídico Supervisor.
Es todo cuanto certifico en honor a la verdad. En
Quevedo, nueve de diciembre del dos mil trece.-

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROV. LOS RIOS

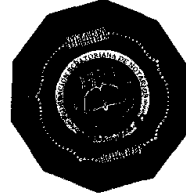
Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO TITULAR

**ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE SE OTORGO ANTE MI,
EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA "PRIMERA COPIA" QUE LA
FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE QUEVEDO, DOS DE
OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE.**



**NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO.
PROV. LOS RIOS**

Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO TITULAR



0000018

NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUEVEDO



DR. FELIX LARA CASTRO

Dirección: Calle Sexta # 203 y Bolívar, Edificio Quintana - 1er. piso

Telefax: 2755694 Quevedo - Los Ríos - Ecuador

"Nuestro éxito es servirle"

YO, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUEVEDO, EN CUMPLIMIENTO DEL MANDATO DADO POR EL AB. MARIO BARBERAN VERA, ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO SC- IJ-DJC-G-TRECE-CERO CERO CERO SEIS CINCO OCHO TRES, DE FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, HE TOMADO NOTA MARGINAL DE LA RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA VIVA COMUNICACIONES VIVACOM CIA. LTDA., QUE SE CELEBRO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA OTORGADA ANTE MI, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUEVEDO, EL DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE. ACOMPAÑO COPIA DEL ACUERDO, LA MISMA QUE IGUALMENTE VA CON LA RAZON DE HABERSE TOMADO NOTA MARGINAL DE ESTA RESOLUCION; Y, SU OTRA COPIA SE AGREGA AL LIBRO DE DILIGENCIAS DE ESTA NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUEVEDO, A MI CARGO.- QUEVEDO, NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.



DR. FELIX LARA CASTRO
NOTARIO

0000019

CERTIFICO: Que la escritura de Constitución de la compañía VIVA COMUNICACIONES VIVACOM CIA. LTDA. conjuntamente con la resolución No.SC.II.DJC.G.13.0006583, dictada por el Abogado Mario Barberan Vera, Especialista Jurídico Supervisor, queda inscrita bajo el No.226 en el Registro Mercantil y anotada al No.1974 del Libro Repertorio Mercantil, en esta fecha. - Quedo, dictado el 11 del 2013. -



[Handwritten signature]
M. Barberan Vera
Especialista Jurídico Supervisor
MUNICIPALIDAD MUNICIPAL DE QUEVEDO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0034179

Guayaquil, 23 DIC 2013

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **VIVA COMUNICACIONES VIVACOM CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JLCE/evm

0000020